

INTERVENCIÓN GENERAL

Informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y límite de deuda.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

INDICE DEL INFORME DE EVALUACION DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA,
REGLA DE GASTO Y LIMITE DE DEUDA

1.- INTRODUCCIÓN.....	2
2.- NORMATIVA.....	2
3.- VERIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA FASE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.....	3
4.- VERIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO EN LA FASE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.....	18
5.- VERIFICACIÓN DEL LIMITE DE DEUDA EN LA FASE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.....	23
6.- CONCLUSIONES.....	27

Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/03/2026 11:54:36
Fecha Firma: 09/03/2026 11:56:15
Fecha Firma: 09/03/2026 11:57:26
CSV : CRBPBQWFB2N27LX



INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA EN LA FASE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.

Expediente: PCES (Presupuestos, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

Procedimiento: O3- Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Actuación: O1- Informes de evaluación.

1.- INTRODUCCIÓN

El presente informe de control permanente previo se emite de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.2 y 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2018 por el que aprobó el régimen de fiscalización e intervención previa limitada y los requisitos básicos para su ejercicio en el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Consorcios adscritos así como otras actuaciones del nuevo modelo de control interno, posteriormente modificado por sendos Acuerdos Plenarios de 27 de marzo de 2019 y 28 de octubre de 2025.

El presente informe recoge, exclusivamente, un resumen de los cálculos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda, de conformidad con el art.15.4 de la Orden HAP/2105/2012.

El presente informe se emite a partir de los datos obtenidos de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 y demás información remitida por el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

2.- NORMATIVA

La Estabilidad Presupuestaria, la Regla de Gasto y la Deuda se regulan de forma principal en la siguiente normativa:

- Art.135 Constitución Española (CE).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (REPEL).

Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/03/2026 11:54:36
Fecha Firma: 09/03/2026 11:56:15
Fecha Firma: 09/03/2026 11:57:26
CSV : CRBPBQWFB2N27LX



- Reglamento (UE) 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC2010).
- Reglamento (CE) 479/2009, de 25 de mayo, de Aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.
- Nota Metodológica sobre el Registro Estadístico del Fondo de Recuperación y Resiliencia publicada por Eurostat en septiembre de 2021.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y por modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y por Orden HAC/1518/2025, de 22 de diciembre.
- "Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales", elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para las corporaciones locales", elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Nota Metodológica sobre el Registro Estadístico del Fondo de Recuperación y Resiliencia publicada Por Eurostat en Septiembre de 2021.
- Documento del Ministerio de Hacienda Documento del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de marzo de 2025 sobre preguntas frecuentes sobre la aplicación de las reglas fiscales en 2025 y la evaluación de su cumplimiento en 2024 en relación con las entidades locales.

3.- VERIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA FASE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025

La competencia para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de las entidades definidas en el artículo 4.1. REPEL, compete a la Intervención local (artículo 16.2 REPEL) que elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El referido informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 TRLRHL, referido a la Liquidación del Presupuesto.

El interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A tal efecto se emite el presente informe. Además, como información adicional, se aporta un anexo donde se recogen en términos de capítulos presupuestarios tanto los datos de los entes con presupuesto limitativo como las empresas sectorizadas como Administración Pública, previa traslación de los datos de estas últimas (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, etc.) a un estado en términos presupuestarios.

El Informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda se remitirá anualmente al Ministerio de Hacienda antes del 31 de

Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/03/2026 11:54:36
Fecha Firma: 09/03/2026 11:56:15
Fecha Firma: 09/03/2026 11:57:26
CSV : CRBPBQWF2N27LX



marzo de cada año (junto con "...los presupuestos liquidados...") (artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012).

Asimismo, este informe se remitirá debidamente actualizado a la finalización del ejercicio (artículo 16 Orden HAP/2105/2012).

El artículo 3 "Principio de estabilidad presupuestaria" LOEPSF, dispone que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

El artículo 11.1 LOEPSF, establece que "La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria". Indica asimismo en su apartado 2 que "ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales...", disponiendo su apartado 4 que "las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario". Finaliza dicho artículo estableciendo en su apartado 6 que, para el cálculo del déficit estructural, se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad por las entidades locales y demás entes que forman parte de su sector público, cuando en cada fase de las ya indicadas, sus presupuestos alcancen, una vez consolidados y en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010), el objetivo de equilibrio o superávit presupuestario (artículo 15 REPEL).

Para evaluar el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2025 que se presenta a informe, según lo ordenado en el artículo 16 REPEL, se ha calculado el resultado no financiero en términos de Contabilidad Nacional (SEC2010) del Grupo Consolidado del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y las Sociedades del artículo 4.1 REPEL y 2.1 LOEPSF, según el perímetro definido en el Inventario de Entes del Sector Público Local, que clasifica como subsector Administraciones Públicas a las sociedades municipales Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A., Madrid Calle 30, S.A., Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A., Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación) y el Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid.

Por tanto, la consolidación a efectos de la LOEPSF y del SEC2010, se efectúa con el siguiente perímetro de consolidación:

- AYUNTAMIENTO DE MADRID
- ORGANISMOS AUTÓNOMOS:
 - Informática del Ayuntamiento de Madrid
 - Agencia para el Empleo de Madrid
 - Agencia Tributaria de Madrid
 - Madrid Salud
 - Agencia de Actividades
- SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES CLASIFICADAS COMO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

Información de Firmantes del Documento



- Empresa Madrid Calle 30, S.A.
- Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
- Empresa Municipal Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio S.A.
- Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación)
- CONSORCIOS:
 - Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid

Los OAAA y las empresas que se consolidan han formulado sus respectivas liquidaciones del ejercicio 2025 con anterioridad a la fecha de emisión de este informe. Las liquidaciones de los OAAA se aprobarán junto con la del Ayuntamiento, las cuentas de los OAAA se integrarán con sus correspondientes Informes de Auditoría de Cuentas en la Cuenta General y las Cuentas formuladas por las empresas serán objeto de aprobación una vez auditadas financieramente.

De acuerdo con lo anterior, el Resultado no Financiero de la Liquidación del Presupuesto de 2025, consolidado en los términos indicados anteriormente, y según los criterios de Contabilidad Nacional (SEC2010), asciende a una Capacidad de Financiación de 337.720.959,14€.

En la remisión de información del cuarto trimestre al Ministerio de Hacienda a través de la plataforma "Autoriza" se calculó una Capacidad de Financiación de 337.191.974,38€, resultando una diferencia de -528.984,76€ respecto del resultado calculado en el presente informe. Esta diferencia, motivada por las operaciones propias del cierre, así como por la actualización de la información suministrada para la elaboración de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, se debe a:

- Variación en los derechos reconocidos netos y recaudación líquida: 255.417,82€.
- Variación en los datos de proyectos financiados con fondos de la Unión Europea: 1.347,17€.
- Variación en los datos de las empresas sectorizadas: -413.164,91€.
- Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto: 685.384,68€.

3.1.- Análisis de los ajustes realizados en aplicación de la metodología del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010)

A la hora de analizar los ajustes realizados en aplicación de la metodología del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010) vamos a distinguir entre los entes con presupuesto limitativo y los entes empresariales.

3.1.1. Entes con presupuesto limitativo.

- Ingresos:

Ajustes **cuantitativos**:

- I. Ajuste de caja en los capítulos 1 a 3 del presupuesto de ingresos: teniendo en cuenta la norma general relativa al registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos se ha considerado, para computar estos rendimientos, la cifra acumulada de recaudación de ejercicio corriente y de cerrados de los capítulos de ingresos 1, 2 y 3 en lugar de la de los derechos reconocidos netos de los mismos capítulos.

Información de Firmantes del Documento



Se han descontado de los capítulos 1 y 2 del centro 001 los importes relativos a los tributos cedidos por el Estado, los cuales no forman parte del ajuste de caja (IRPF, IVA e Impuestos Especiales).

Los ajustes así calculados en el centro 001, han sido los siguientes: en capítulo 1: -16.191.431,01 €, en capítulo 2, -428.778,90€ y en capítulo 3 -161.867.098,09€.

No existiendo ajuste de caja en los organismos autónomos, el ajuste total de caja para el grupo consolidado es de: -178.487.308,00€.

- ii. Se ajustan en el Ayuntamiento los ingresos reconocidos en el ejercicio con el saldo de la cuenta 41800 del Balance: "Acreedores por devoluciones de ingreso" que es la que recoge las obligaciones derivadas de devoluciones de ingresos, cuyos derechos a la devolución han quedado reconocidos por el Ayuntamiento, pero sin embargo no se prevé su abono a los acreedores dentro del ejercicio 2025.

La operativa en contabilidad nacional es la siguiente: si el saldo final de la cuenta es mayor/menor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como menor/mayor ingreso no financiero, disminuyendo/aumentando la capacidad de financiación de la Corporación Local.

De los datos del Ayuntamiento se deduce un menor ingreso no financiero de 51.159,64 € en capítulo 1 y de 22,79€ en capítulo 5 y ajustes positivos de 25.707,87 € en capítulo 2 y 18.766,35 € en capítulo 3, lo que determina un ajuste de menor ingreso no financiero de 6.708,21 €.

No existiendo ajuste en el saldo de esta cuenta en los Organismos Autónomos, el ajuste total por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto para el grupo consolidado es de: 6.708,21 euros.

- iii. Como consecuencia de los reintegros realizados en 2025 a la Administración General del Estado por las liquidaciones definitivas de carácter negativo correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 del sistema de financiación de los entes locales "Participación de los Municipios en Tributos del Estado" (PMTE), el ajuste total derivado de dichas liquidaciones negativas asciende a 22.115.382,24€, correspondiendo al reintegro imputable a 2008 el importe de 4.231.959,24€ y a de 2009 el importe 17.883.423,00€.
- iv. Se ajusta como un menor ingreso del Capítulo 3, el importe del reintegro de ejercicios cerrados derivado del pago de cuotas a la Seguridad Social. En 2024 y en aplicación del principio de devengo se ajustaron a la baja las obligaciones reconocidas del Cap.1 de Gastos por importe de 38.486.666,05€. Con fecha 29 de enero de 2025 se ha aplicado dicho importe en el presupuesto de ingresos (subconcepto 389.00) figurando por tanto en los derechos reconocidos netos, razón por la cual, revertimos el ajuste realizado en el ejercicio anterior. Este ajuste de menor ingreso se registra en el epígrafe de "Otros" en el correspondiente formulario de la plataforma "AUTORIZA" del Ministerio de Hacienda.
- v. En relación con los ingresos de los Capítulos 4 y 7 derivados de subvenciones de la Unión Europea, hay que diferenciar entre los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y el resto de los ingresos derivados de subvenciones de la Unión Europea.

Información de Firmantes del Documento



MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/03/2026 11:54:36
Fecha Firma: 09/03/2026 11:56:15
Fecha Firma: 09/03/2026 11:57:26
CSV : CRBPBQWFB2N27LX



Así, en relación con los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y de acuerdo con la Nota Metodológica publicada por Eurostat en septiembre de 2021, el principio que rige en Contabilidad Nacional es el de neutralidad de estos, imputándose el ingreso en la misma medida que el gasto correspondiente. Para hacer efectivo el principio de neutralidad de estos fondos se ha calculado la diferencia entre el resultado de multiplicar el coeficiente de financiación por las obligaciones reconocidas netas y el importe de los derechos reconocidos netos del ejercicio.

El ajuste resultante en el Ayuntamiento derivado de los mismos es de 24.512.453,79€ (5.964.207,44€ en capítulo 4 y 18.548.246,35€ en capítulo 7). En la Agencia para el Empleo por importe de 80.214,39€.

Respecto del resto de ingresos derivados de subvenciones de la Unión Europea, se han realizado los siguientes ajustes:

- Ajuste en capítulo 4 del Ayuntamiento de Madrid por importe de -503.175,82€ por diferencias entre las "certificaciones de gasto" financiadas con Fondos de la Unión Europea y los derechos reconocidos netos por dicho concepto.
- Ajuste en capítulo 7 del Ayuntamiento de Madrid por importe de -4.138.469,86€ por el mismo concepto.
- Ajuste en capítulo 4 de la Agencia para el Empleo por importe de -145.883,37€ por el mismo concepto.

En consecuencia, el ajuste total por subvenciones de la Unión Europea para el grupo consolidado es de 19.805.139,13€.

- VI. En el Capítulo 5 de ingresos del Ayuntamiento, en relación con los intereses del préstamo concedido a la Fundación Parque Científico de Madrid, en aplicación del criterio de devengo, se ha realizado un ajuste de -4.746,83€.
- VII. Como consecuencia de la comunicación de la IGAE de 21 de diciembre de 2023, se ajusta al alza los ingresos por importe de 2.909.841,75€ correspondiente a las obras de remodelación del espacio público de la Plaza del Carmen por considerarse un canon en especie a favor de la Administración que debe anotarse en las cuentas de la Administración, una vez recepcionadas las obras, como Formación Bruta de Capital con la contrapartida de una transferencia de capital (recibida), sin efectos en el déficit.

Este ajuste de mayor ingreso se registra en el epígrafe de "Otros" en el correspondiente formulario de la plataforma "AUTORIZA" del Ministerio de Hacienda.
- VIII. En el Capítulo 1 de ingresos del Ayuntamiento, como consecuencia del nuevo tratamiento que debe darse en Contabilidad Nacional a las solicitudes de devoluciones de cuotas del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) comunicado por la IGAE el 11 de marzo de 2021, se realizaron en el cálculo de la Capacidad de Financiación de los ejercicios 2020 y 2021 unos ajustes de -159.758.636,00€ y -142.985.451,41€ respectivamente.

La IGAE señalaba en su requerimiento que, al tener impacto inicial en déficit, cuando dichas devoluciones se materialicen posteriormente, el ingreso en contabilidad nacional por el

Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/03/2026 11:54:36
Fecha Firma: 09/03/2026 11:56:15
Fecha Firma: 09/03/2026 11:57:26
CSV : CRBPBQWFB2N27LX



IIVTNU no se verá minorado, lo que supondrá realizar un ajuste positivo por los importes efectivamente devueltos.

Este mismo criterio se aplicó en el ejercicio 2022, 2023 y 2024, efectuándose un ajuste positivo por importe de 101.757.020,41€, 60.627.530,00€ y 90.683.379,00€.

En 2025 se aplica también un ajuste positivo de 46.676.720€. Este último ajuste correspondiente a 2024 se obtiene por diferencia entre el importe de las devoluciones procedentes y pendiente de pago a 31/12/2024 y 31/12/2025 por importes respectivos de 49.676.158€ y 2.999.438,00€.

Este ajuste de mayor ingreso se registra en el epígrafe de "Otros" en el correspondiente formulario de la plataforma "AUTORIZA" del Ministerio de Hacienda.

El detalle de los importes anteriores aparece recogido en el "Anexo IC1 Información sobre devoluciones del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)" y en el formulario F.1.1.16 "Pasivos contingentes".

A continuación, presentamos un cuadro detalle de los pasivos contingentes relativos al Ayuntamiento de Madrid (centro 001) que se comunicarán al Ministerio de Hacienda a través de la plataforma "Autoriza":

F.1.1.16 - PASIVOS CONTINGENTES

Liquidación - Ejercicio 2025

Pasivos contingentes: Importe a 31 de diciembre			
Denominación	incluidos en el presupuesto	no incluidos en el presupuesto	TOTAL
Avales concedidos			0,00
Préstamos morosos			0,00
Garantías			0,00
Por sentencias - expropiaciones (*)	0,00	58.449.977,28	58.449.977,28
Otros (**)	46.676.720,00	2.999.438,00	49.676.158,00
Total IIVTNU	46.676.720,00	2.999.438,00	49.676.158,00
Vía administrativa	25.047.266,00	1.609.533,00	26.656.799,00
Vía judicial	21.629.454,00	1.389.905,00	23.019.359,00
Otros tributos	0,00	0,00	0,00
TOTAL	46.676.720,00	61.449.415,28	108.126.135,28

(*) Datos elaborados en base a la información suministrada por Áreas de Gobierno y Juntas Municipales de Distrito

(**) Datos facilitados por la Agencia Tributaria de Madrid

Información de Firmantes del Documento



MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/03/2026 11:54:36
Fecha Firma: 09/03/2026 11:56:15
Fecha Firma: 09/03/2026 11:57:26
CSV : CRBPQWFB2N27LX



Ajustes cualitativos:

- I. En el Ayuntamiento de Madrid, se reclasifican del capítulo 1 y 2 al capítulo 4 los importes correspondientes a la cesión de Tributos del Estado que, en contabilidad nacional, tienen la consideración de transferencias corrientes por importes respectivos de 242.233.643,59 y 132.177.929,09€.
- II. También en el Ayuntamiento de Madrid, en capítulo 4 se reclasifican los ingresos reconocidos por dividendos de Madrid Calle 30, presupuestariamente aplicados en el capítulo 5. En términos de contabilidad nacional, sin embargo, debe considerarse una transferencia corriente por importe de 14.924.428,60€, que será objeto de consolidación.
- III. Ajuste en capítulo 6 del presupuesto de ingresos: en Contabilidad Nacional la inversión se considera como un gasto no financiero, registrándose por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) realizadas en el ejercicio. Por este motivo debemos realizar un ajuste negativo en capítulo 6 de ingresos y de gastos por el importe de las enajenaciones de terrenos y demás inversiones reales. En este sentido se realiza un ajuste en el centro 001 por importe de 49.533.964,08€. Este ajuste se explica con más detalle en el apartado 4.1 relativo a la regla de gasto.

- Gastos:

Ajustes cuantitativos:

- I. En Contabilidad Nacional, los intereses deben registrarse siguiendo el criterio del devengo. Comparando el importe de las obligaciones reconocidas con los intereses devengados, ha resultado un mayor gasto en el centro 001, lo que supone un ajuste de -803.619,85€.
- II. En relación con el capítulo 3, hay que señalar que los pagos diferenciales por las operaciones de cobertura con SWAPS se consideran como operación de naturaleza financiera. Consecuencia de ello, se realiza un ajuste positivo por importe de 14.510.924,50€.
- III. Se ajustan las obligaciones reconocidas en el ejercicio con el saldo de la cuenta 413 del Balance: "Acreedores por operaciones devengadas". La operativa en contabilidad nacional es la siguiente: si el saldo final de la cuenta es mayor/menor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor/menor gasto no financiero, disminuyendo/aumentando la capacidad de financiación de la Corporación Local. En el ejercicio 2024 los ajustes realizados sobre la capacidad de financiación son los siguientes: ajustes negativos por importe de -34.987.480,75€ en el Ayuntamiento, -371.921,22€ en la Agencia de Actividades y -1.127.307,46€ en Madrid Salud y ajustes positivos en el IAM por importe de -2.826.111,64€, en la AEM por importe de -276.041,88€ y en la ATM por importe de -1.111.137,05€. El importe de la cuenta 413 recoge el gasto devengado por los atrasos de personal derivados del Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de diciembre de 2025 por el que se fija un incremento retributivo del personal al servicio del sector público del Ayuntamiento de Madrid en aplicación del Real Decreto Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Información de Firmantes del Documento



En consecuencia, el ajuste total por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto es de -40.700.000,00€.

- IV. En el capítulo 1 de gastos de personal, en aplicación del principio de devengo, se ajustan a la baja las obligaciones reconocidas derivadas del pago de cuotas a la Seguridad Social, las cuales serán objeto de reintegro en 2026, por un importe de 40.894.560,08€. Con fecha 20 de enero de 2026 se firma Resolución por parte de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se acuerda el inicio de los tramites tendentes a reintegrar al Subconcepto 389.00 "reintegros de pagos de ejercicio anteriores" del Presupuesto de Ingresos de 2026, la cantidad ya mencionada. Este ajuste de menor gasto se registra en el epígrafe de "Otros" en el correspondiente formulario de la plataforma "AUTORIZA" del Ministerio de Hacienda.
- V. En relación al contrato de "concesión de servicios para la limpieza urgente - SELUR", cuya adjudicación se acordó mediante Decreto del Delegado de Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad de fecha 18 de julio de 2022, la IGAE comunica con fecha 27 de enero de 2023 que, una vez analizado el mencionado contrato, de acuerdo al SEC (Reglamento nº549/2013) y al Manual de Eurostat para el déficit y endeudamiento públicos (edición de 2019), se considera que el propietario económico de los activos es el Ayuntamiento de Madrid al no trasladarse de forma suficiente al contratista el riesgo de financiación de las inversiones. En consecuencia, el Ayuntamiento de Madrid es el propietario económico de los activos, debiendo registrar la inversión a realizar por el contratista, con efecto en déficit y deuda.

De este modo, en la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Liquidación del ejercicio 2022, se realizó un ajuste por importe de -5.040.000,00€ en concepto de inversiones realizadas por el contratista e imputadas al Ayuntamiento de Madrid, financiadas mediante un préstamo imputado cuya posterior amortización dará lugar a la reversión del mencionado ajuste.

En 2023, se realiza un ajuste de -10.080.000,00€ por el importe restante de las inversiones imputadas al Ayuntamiento de Madrid (mayor gasto de capítulo 6) y un ajuste positivo por menor gasto en capítulo 2 por importe de 1.583.393,82€ en concepto de amortización del préstamo imputado.

En el ejercicio 2024 y 2025, dado que no se imputa inversión para este ejercicio, no procede efectuar ajuste en capítulo 6. Sin embargo, revierte el ajuste de la inversión imputada en los ejercicios 2022 y 2023 a medida que se van reconociendo las obligaciones en capítulo 2. Estas obligaciones se dividen en 3 componentes:

- Amortización del préstamo imputado: supone un ajuste de menor gasto.
- Intereses asociados al principal del préstamo: como veremos en el apartado de ajustes cualitativos, suponen una reclasificación de capítulo 2 a capítulo 3.
- El resto se considera en Contabilidad Nacional como "consumo intermedio", representado la retribución normal de la empresa adjudicataria del contrato como un gasto más del capítulo 2 del Ayuntamiento.

De este modo, en concepto de amortización del préstamo imputado, realizamos en el ejercicio 2024 un ajuste positivo por menor gasto en capítulo 2 por importe de 1.662.563,51€ y en 2025 de 1.745.691,69€, afectando positivamente a la capacidad de

Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/03/2026 11:54:36
Fecha Firma: 09/03/2026 11:56:15
Fecha Firma: 09/03/2026 11:57:26
CSV : CRBPBQWFB2N27LX



financiación por dicho importe, registrándose en el epígrafe de "Arrendamiento financiero" en el correspondiente formulario de la plataforma "Autoriza" del Ministerio de Hacienda.

- VI. En relación con el contrato de "concesión de servicio público de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid" cuya adjudicación se acordó mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad de fecha 5 de octubre de 2022, la IGAE comunica con fecha 3 de enero de 2024 que, una vez analizado el mencionado contrato, de acuerdo a la metodología del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010, aprobado mediante Reglamento nº549/2013), el Manual de Eurostat sobre déficit y deuda (edición 2022) y la guía conjunta de Eurostat/BEI sobre las Asociaciones Público-privadas (edición 2016), se considera que el propietario económico de los activos es el Ayuntamiento de Madrid al no trasladarse de forma suficiente al contratista el riesgo de financiación de las inversiones. En consecuencia, el Ayuntamiento de Madrid es el propietario económico de los activos, debiendo registrar la inversión a realizar por el contratista, con efecto en déficit y deuda.

De este modo, el Ayuntamiento de Madrid ha de registrar la inversión en sus cuentas económicas con efecto en déficit en el ejercicio en que se realicen. La contrapartida es un préstamo imputado que será amortizado con una parte de los pagos al contratista de acuerdo con un modelo financiero. Por tanto, en cada ejercicio las inversiones a ejecutar incrementarán el déficit, mientras que las amortizaciones del préstamo imputado lo reducirán.

En 2023 y 2024 se efectuaron ajustes por importe de -57.167.452,22€ y -1.263.386,98€ por las inversiones imputadas en sendos ejercicios (mayor gasto del capítulo 6) minorado en el importe de la amortización del préstamo imputado a cada uno de los ejercicios por importes de 8.404.614,08€ y 9.053.485,99€ respectivamente (menor gasto del capítulo II), resultando un ajuste total de -48.762.838,14€ en 2023 y 7.790.099,01€ en 2024.

En 2025 procede efectuar un ajuste por importe de -63.219.892,85€ por las inversiones imputadas en el mencionado ejercicio (mayor gasto del capítulo 6) minorado en el importe de la amortización del préstamo imputado por importe de 24.173.923,49€ (menor gasto del capítulo II). Este ajuste negativo por importe total de 39.045.969,36€ se registrará en el epígrafe de "Contratos de Asociación Público-Privada (APP)" en el correspondiente formulario de la plataforma Autoriza del Ministerio Hacienda.

A lo largo de los siguientes ejercicios, continuará el ajuste por diferencia entre el importe de la inversión y el de la amortización (incrementando la capacidad de financiación cuando este último importe supere el primero, y disminuyéndola en caso contrario), de manera que a lo largo de los 6 ejercicios del contrato se habrá producido la reversión de la inversión imputada al Ayuntamiento.

- VII. Se ajusta el capítulo 6 de gastos como consecuencia del aplazamiento en el precio de venta de parcelas.

En Contabilidad Nacional la compraventa de activos se registra en el momento en que tiene lugar el cambio de propiedad económica de los mismos. En consecuencia, los importes aplazados correspondientes a ventas de parcelas realizadas en el ejercicio 2025 deben registrarse en este ejercicio y no cuando se reconozcan los derechos correspondientes a los cobros aplazados. Esto supone realizar un ajuste positivo sobre la capacidad de financiación por importe de 13.667.742,02€. Por otro lado, en 2025 se reconocieron derechos por importe de 31.614.815,43€ correspondientes a ventas aplazadas realizadas en

Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/03/2026 11:54:36
Fecha Firma: 09/03/2026 11:56:15
Fecha Firma: 09/03/2026 11:57:26
CSV : CRBPBQWFB2N27LX



los ejercicios 2023 y 2024, lo que supone realizar en 2025 un ajuste negativo sobre la capacidad de financiación por el citado importe. En consecuencia, el ajuste total derivado del aplazamiento en el precio de venta de parcelas es de -17.947.073,41€.

Como ya se ha explicado en los ajustes cualitativos de ingresos, la inversión se registra en Contabilidad Nacional como un gasto por su importe neto (adquisiciones menos enajenaciones), razón por la cual aplicamos este ajuste en el capítulo 6 de gastos como un menor importe del mismo.

Este ajuste se registra en el epígrafe de "Adquisiciones con pago aplazado" en el correspondiente formulario de la plataforma "Autoriza" del Ministerio de Hacienda, al no existir apartado específico para las enajenaciones con pago aplazado

El detalle de los importes aplazados correspondientes a la venta de parcelas se recoge en anexo a este informe.

- VIII. Como consecuencia de la comunicación de la IGAE de 21 de diciembre de 2023, se incrementa el gasto por importe de 2.909.841,75€ correspondiente a las obras de remodelación del espacio público de la Plaza del Carmen por considerarse un canon en especie a favor de la Administración que debe reflejarse como formación bruta de capital en el año de su recepción de conformidad con la comunicación.

Este ajuste de mayor gasto se registra en el epígrafe de "Otros" en el correspondiente formulario de la plataforma "AUTORIZA" del Ministerio de Hacienda.

Ajustes cualitativos:

- I. En relación con el contrato de "concesión de servicios para la limpieza urgente - SELUR", se efectúa una reclasificación de Capítulo 2 a Capítulo 3 por importe de 593.702,13€, en concepto de intereses asociados al préstamo imputado, con el consiguiente efecto positivo en regla de gasto (menor gasto computable).
- II. En relación con el "concesión de servicio público de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid", se efectúa una reclasificación de Capítulo 2 a Capítulo 3 por importe de 5.209.631,60€ en concepto de intereses asociados al préstamo imputado, con el consiguiente efecto positivo en regla de gasto (menor gasto computable).
- III. Como ya indicamos al analizar los ajustes cualitativos de ingresos y con el fin de registrar en Contabilidad Nacional la inversión neta como un gasto no financiero, debemos realizar un ajuste negativo en capítulo 6 de ingresos y de gastos por el importe estimado de las enajenaciones de terrenos y demás inversiones reales. Se realiza un ajuste en el centro 001 por importe de 49.533.964,08€.

A modo de resumen de los diferentes ajustes que acabamos de analizar presentamos el siguiente cuadro (importes en euros):

Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/03/2026 11:54:36
Fecha Firma: 09/03/2026 11:56:15
Fecha Firma: 09/03/2026 11:57:26
CSV : CRBPBQWFB2N27LX



CONCEPTO	AYTO	IAM	AEM	ATM	M.SALUD	AG.ACTIV.	C.TEATROS	Importes en €	
								TOTAL	TOTAL
Ajuste recaudación ingresos Cap.1	-16.191.431,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-16.191.431,01	
Ajuste recaudación ingresos Cap.2	-428.778,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-428.778,90	
Ajuste recaudación ingresos Cap.3	-161.867.098,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-161.867.098,09	
Ajuste liquidación PTE - 2008	4.231.959,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.231.959,24	
Ajuste liquidación PTE - 2009	17.883.423,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.883.423,00	
Ajuste liquidación PTE otros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Intereses	-808.366,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-808.366,68	
Diferencias de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ajuste grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Inversiones por cuenta de la C.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ingresos ventas acc. (privatizaciones)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Dividendos y participación beneficios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Ingresos presupuesto de la UE	19.870.808,11	0,00	-65.668,98	0,00	0,00	0,00	0,00	19.805.139,13	
Operaciones permuta financiera	14.510.924,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.510.924,50	
Reintegro y ejecución avales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Aportaciones de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Gastos pendientes de aplicar a pto.	-34.987.480,75	-2.826.111,64	-276.041,88	-1.111.137,05	-1.127.307,46	-371.921,22	0,00	-40.700.000,00	
Adquisiciones con pago aplazado (*)	-17.947.073,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-17.947.073,41	
Arrendamiento financiero	1.745.691,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.745.691,69	
Contratos de APPs	-39.045.969,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-39.045.969,36	
Inversiones por cuenta de otra A.P.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Préstamos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Devol.ing. pendientes aplicar pto.	6.708,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.708,21	
Consolidación transf. otras AAPP	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Otros	49.084.614,03	0,00	0,98	0,00	0,00	0,00	0,00	49.084.614,03	
TOTAL AJUSTES	-163.942.069,42	-2.826.111,64	-341.710,86	-1.111.137,05	-1.127.307,46	-371.921,22	0,00	-169.720.257,65	

(*) Adquisiciones / enajenaciones con pago aplazado

3.1.1.2. Otros entes: sociedades mercantiles municipales clasificadas como Administraciones Públicas.

Como se indicaba al inicio del presente informe, las sociedades municipales clasificadas como Administración Pública y, por tanto, incluidas en el perímetro de consolidación a efectos de aplicación de los criterios del SEC2010, son:

- Empresa Madrid Calle 30, S.A.
- Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
- Empresa Municipal Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.
- Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. (en liquidación).

En cuanto al tratamiento en Contabilidad Nacional de los datos de las empresas, de conformidad con el "Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales" publicado por la IGAE y el Reglamento UE nº549/2013, la aplicación de los criterios SEC2010 a estas unidades se realiza mediante la determinación directa de los ingresos y gastos no financieros con criterios de Contabilidad Nacional.

La variación de los datos de Contabilidad Nacional de las empresas sectorizadas respecto a los comunicados al Ministerio de Hacienda en el cuarto trimestre por importe de -413.164,91€ son consecuencia de la actualización de los datos de los estados financieros de las empresas.

A continuación, destacamos algunos de los criterios aplicados para la elaboración del presente informe:

- Inversiones en inmovilizado no financiero y existencias: según el Sistema Europeo de Cuentas, la inversión de una unidad pública debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) realizadas durante el ejercicio, excluyendo de estas variaciones los importes de naturaleza financiera como anticipos para inmovilizaciones y anticipos a proveedores.

Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/03/2026 11:54:36
Fecha Firma: 09/03/2026 11:56:15
Fecha Firma: 09/03/2026 11:57:26
CSV : CRBPBQWFB2N27LX



En relación con la EMVS cabe destacar que la misma está inmersa en un proceso de transición entre el modelo anterior (promoción de viviendas para la venta) y el modelo actual (empresa patrimonial dedicada al "alquiler social"). Como consecuencia de este cambio de objeto social se suelen efectuar en balance traspasos entre las cuentas de existencias y las de inversiones inmobiliarias. Si bien se trata de una mera reclasificación contable, tiene incidencia en contabilidad nacional ya que al no haberse registrado inicialmente las existencias como gasto en contabilidad nacional, es necesario registrarlo ahora, en el momento en que se produce el cambio de destino de las viviendas (de venta a alquiler). En este ejercicio existen traspasos de existencias a inversiones inmobiliarias por importe de 1.056.721,50€.

- II. Provisiones: según el SEC2010, el importe a computar como gasto derivado de las provisiones será el correspondiente a las aplicaciones realizadas durante el ejercicio, no computando en Contabilidad Nacional ni las dotaciones ni los excesos de provisiones.

Las aplicaciones de provisiones existentes a cierre del ejercicio, computadas como gasto en Contabilidad Nacional, han sido las siguientes:

- Madrid Destino: 4.842.545,47€.
- EMVS: 349.788,96 €
- MCalle 30: 888.218,00 €

- III. Ingresos procedentes de la Unión Europea: el ingreso a computar en Contabilidad Nacional será el resultado de aplicar el porcentaje de cofinanciación al importe del gasto realizado y certificado durante el ejercicio correspondiente al proyecto cofinanciado por la UE.

Los importes así reflejados en Contabilidad Nacional para mantener la neutralidad de las subvenciones recibidas por las empresas han sido los siguientes:

- Madrid Destino: 9.848,93€.
- EMVS: 10.060.374,34€ (de los que 10.884.868,73€ corresponden a Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

- IV. Subvenciones y transferencias recibidas no procedentes de la Unión Europea: con carácter general, el importe a computar en Contabilidad Nacional será el importe recibido en el ejercicio, independientemente del registrado en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

No obstante, tratándose de subvenciones o transferencias procedentes de otras Administraciones Públicas y para garantizar la correcta consolidación de las mismas en Contabilidad Nacional, debemos ajustar el importe recibido en el ejercicio al importe que figura como obligación reconocida por parte de la Administración Pública pagadora.

Si la subvención o transferencia procede de una entidad sectorizada como Administración Pública dentro del propio Grupo Ayuntamiento estaríamos además en presencia de una "operación interna" que será objeto de eliminación posterior a efectos de consolidación.

En este sentido, se realiza ajuste en la EMVS por importe de 1.493.773,20.

- V. Los ingresos por dividendos reconocidos de Madrid Calle 30 por importe de 18.655.532,17€ se registran en Contabilidad Nacional como un gasto por transferencia. La parte de los mismos correspondiente al Ayuntamiento de Madrid, por importe de 14.924.428,60€, serán objeto de consolidación interna.

Información de Firmantes del Documento



- IX. Así mismo, se ha efectuado un ajuste de mayor gasto en MC30 y EMVS por importes de 39.484€ y 485.773€ respectivamente, toda vez que no se han registrado en sus cuentas el gasto devengado por los atrasos de personal derivados del Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de diciembre de 2025 por el que se fija un incremento retributivo del personal al servicio del sector público del Ayuntamiento de Madrid en aplicación del Real Decreto Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Madrid Destino, sí ha reflejado en sus cuentas ese gasto devengado por importe de 1.071.166€.

Para detallar los ingresos y gastos computables en términos de Contabilidad Nacional de las empresas sectorizadas como Administración Pública, presentamos el siguiente cuadro (importes en euros):

Importes en €					
CONCEPTO	MC30	M.DESTINO	EMVS	EMSF	TOTAL
Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional	147.265.870,83	123.266.654,35	192.483.442,22	0,00	463.015.967,40
Importe neto de la cifra de negocios	146.838.194,08	25.780.768,57	28.783.337,52	0,00	201.402.300,17
Trabajos a realizar por la empresa para su activo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	0,00	0,00	1.270.476,21	0,00	1.270.476,21
Subvenciones y transferencias corrientes	0,00	94.133.475,26	50.728.334,41	0,00	144.861.809,67
Ingresos financieros por intereses	427.676,75	501.229,19	2.230.738,80	0,00	3.159.644,74
Ingresos participaciones en instrumentos de patrimonio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos excepcionales	0,00	73.720,48	0,00	0,00	73.720,48
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Subvenciones de capital	0,00	2.777.460,85	109.470.555,28	0,00	112.248.016,13
Gastos a efectos de Contabilidad Nacional	96.550.095,02	124.717.045,04	150.423.841,50	66.455,00	371.757.436,56
Aprovisionamientos	0,00	32.438.064,08	0,00	0,00	32.438.064,08
Gastos de personal	1.706.904,45	40.980.362,81	20.158.414,55	0,00	62.845.681,81
Otros gastos de explotación	43.767.779,50	38.314.762,83	23.820.516,48	66.455,00	105.969.513,81
Gastos financieros y asimilados	6.163.292,36	521.535,69	7.919,72	0,00	6.692.747,77
Impuesto de Sociedades	21.689.699,13	-11.087,02	-161.279,34	0,00	21.517.332,77
Otros impuestos	7.351,29	229.578,03	6.372.434,67	0,00	6.609.363,99
Gastos excepcionales	6.000,60	91.262,16	0,00	0,00	97.262,76
Variación inmovilizado no financiero y existencias	85.443,44	7.310.020,99	88.415.427,34	0,00	95.810.891,77
Variación existencias PPTT y PPCC (PyG)	0,00	0,00	6.887.689,09	0,00	6.887.689,09
Aplicación de provisiones	888.218,00	4.842.545,47	349.788,96	0,00	6.080.552,43
Inversiones por cuenta de Administ. y Entidades Públicas	3.579.871,22	0,00	0,00	0,00	3.579.871,22
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	18.655.535,03	0,00	4.572.930,03	0,00	23.228.465,06
Capacidad / Necesidad de Financiación	50.715.775,81	-1.450.390,69	42.059.600,72	-66.455,00	91.258.530,84

Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/03/2026 11:54:36
Fecha Firma: 09/03/2026 11:56:15
Fecha Firma: 09/03/2026 11:57:26
CSV : CRBPBQWFB2N27LX



Como resumen de la Capacidad o Necesidad de Financiación de cada uno de los entes sectorizados como Administración Pública presentamos el siguiente cuadro (importes en euros):

	Importes en €
CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES CON PRESUPUESTO LIMITATIVO	246.462.428,31
Ayuntamiento de Madrid	246.111.354,47
Informática del Ayuntamiento de Madrid	1.842.366,47
Agencia para el Empleo de Madrid	-6.264.005,86
Agencia Tributaria de Madrid	1.937.698,42
Madrid Salud	-488.726,44
Agencia de Actividades	3.273.813,32
Consortio de Rehabilitación y Equipamientos de los Teatros de Madrid	49.927,93
CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES EMPRESARIALES	91.258.530,84
Madrid Calle 30	50.715.775,81
Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.	-1.450.390,69
Empresa Municipal Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	42.059.600,72
Empresa Mixta Servicios Funerarios de Madrid (en liquidación)	-66.455,00
CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL AYUNTAMIENTO DE MADRID	337.720.959,14

Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/03/2026 11:54:36
Fecha Firma: 09/03/2026 11:56:15
Fecha Firma: 09/03/2026 11:57:26
CSV : CRBPBQWFB2N27LX



Como resumen de la Capacidad o Necesidad de Financiación, así como de los ajustes de Contabilidad Nacional efectuados presentamos el siguiente cuadro (importes en euros):

	Importes en €
1. RESULTADO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO DE UNIDADES CON PRESUPUESTO LIMITATIVO	416.182.685,95
- Ingresos no financieros	6.798.383.680,97
- Gastos no financieros	6.382.200.995,02
1.1. Ayuntamiento	410.053.423,88
- Ingresos no financieros	6.371.290.147,57
- Gastos no financieros	5.961.236.723,69
1.2. Organismos Autónomos	6.079.334,14
- Ingresos no financieros	426.718.533,40
- Gastos no financieros	420.639.199,26
1.3. Otras entidades con presupuesto limitativo (C.Teatros)	49.927,93
- Ingresos no financieros	375.000,00
- Gastos no financieros	325.072,07
2. AJUSTES AL RESULTADO PRESUPUESTARIO POR APLICACIÓN DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS (SEC2010)	-169.720.257,65
2.1. Recaudación incierta (criterio caja)	-178.487.308,00
2.2. Liquidaciones negativas PTE ejercicios anteriores	22.115.382,24
2.3. Intereses	-808.366,68
2.4. Diferencias de cambio	0,00
2.5. Grado de ejecución del gasto	0,00
2.6. Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00
2.7. Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
2.8. Dividendos y Participación en beneficio	0,00
2.9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	19.805.139,13
2.10. Operaciones de permuta financiera	14.510.924,50
2.11. Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00
2.13. Aportaciones de Capital	0,00
2.14. Asunción y cancelación de deudas	0,00
2.15. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-40.700.000,00
2.16. Adquisiciones / enajenaciones con pago aplazado	-17.947.073,41
2.17. Arrendamiento financiero	1.745.691,69
2.18. Contratos de asociación público privada	-39.045.969,36
2.19. Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pú	0,00
2.20. Préstamos	0,00
2.21. Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	6.708,21
2.22. Consolidación de transferencia con otras Administraciones Públicas	0,00
2.23. Operaciones internas	0,00
2.24. Otros	49.084.614,03
3. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES CON PRESUPUESTO LIMITATIVO (1) + (2)	246.462.428,31
4. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE UNIDADES EMPRESARIALES	91.258.530,84
4.1. Madrid Calle 30	50.715.775,81
4.2. Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A.	-1.450.390,69
4.3. Empresa Municipal Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	42.059.600,72
4.4. Empresa Mixta Servicios Funerarios de Madrid (en liquidación)	-66.455,00
5. CAPACIDAD O NECESIDAD DE FINANCIACIÓN TOTAL AYUNTAMIENTO DE MADRID (3) + (4)	337.720.959,14

Información de Firmantes del Documento



3.2.- Sociedades mercantiles municipales clasificadas como sociedades no financieras (art.4.2 REPEL)

En cuanto a las restantes sociedades mercantiles municipales dependientes del Ayuntamiento clasificadas como sociedades no financieras, cuya situación de equilibrio financiero viene dada por sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias de acuerdo con los criterios del Plan General de Contabilidad según establece el art. 4.2 REPEL, se trata de las siguientes:

- Empresa Municipal Transportes de Madrid, S.A.
- Club de Campo Villa de Madrid, S.A.
- Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (MERCAMADRID)
- Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.

La verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad respecto de las mismas se realizará en el expediente de la Cuenta General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025, una vez que hayan formulado y se hayan auditado sus correspondientes Cuentas Anuales.

4.- VERIFICACIÓN DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO EN LA FASE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025

El artículo 12 LOEPSF "Regla de Gasto" dispone que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española. A tal efecto entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. Dicho importe podrá ser aumentado/disminuido en la cuantía equivalente a los incrementos/decrementos permanentes de recaudación que se produzcan, en su caso, como consecuencia de la aprobación de cambios normativos.

El cálculo de los empleos no financieros a cierre del ejercicio 2025 parte de las obligaciones reconocidas en dicho momento en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos agregado del Grupo Ayuntamiento de Madrid, subsector Administraciones Públicas, sin considerar en su cómputo las obligaciones del capítulo 3 "Gastos Financieros" excepto las reconocidas para gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, otros gastos financieros y gastos por ejecución de avales, cuyo importe total asciende a 6.666.983.003,33€.

Del resultado de aplicar al importe anterior los ajustes que se analizan a continuación, se obtiene un gasto computable de 5.536.597.854,96€.

En la remisión de información del cuarto trimestre al Ministerio de Hacienda, a través de la plataforma "Autoriza", el gasto computable a efectos de la Regla de Gasto se calculó en un importe de 5.536.900.604,11€. La diferencia de 302.749,15€ respecto del dato anterior, motivada por las operaciones propias del cierre así como por la actualización de la información suministrada para la elaboración de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, se debe a:

Información de Firmantes del Documento



- Variación de los empleos no financieros en términos de SEC de las empresas sectorizadas 532.634,74 € (incrementa el gasto computable respecto de los datos del 4º trimestre).
- Variación en los gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto por importe de: -685.384,68€ (se reduce el gasto computable. Respecto de los datos del 4º trimestre).
- Variación en las operaciones internas con entidades que integran la Corporación Local por importe de -150.000 (reduciendo el gasto computable respecto del 4º trimestre).

Estos datos determinan el incumplimiento de la regla de gasto en 56.923.431,11€, toda vez que la variación del gasto computable entre las liquidaciones de los ejercicios 2024 y 2025 ha superado la tasa de referencia una vez tenidas en cuenta las variaciones derivadas de los cambios normativos permanentes de la recaudación (art.12 LOSPSF).

De conformidad con el artículo 21 LOEPSF en caso de incumplimiento del objetivo de regla de gasto, la administración deberá formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto con el contenido y alcance previstos en el mencionado artículo.

4.1. Análisis de los ajustes realizados para la obtención del gasto computable a cierre del ejercicio 2025:

- I. (-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales: el gasto debe minorarse en el importe de los ingresos por enajenación de terrenos y otras inversiones reales (49.533.964,08€). Para la determinación de este importe y respecto a los entes con presupuesto limitativo hay que partir de los derechos reconocidos netos en cap.6 (50.841.907,83€) y eliminar el importe de la parte de los reintegros que en Contabilidad Nacional no se consideran como menor "formación bruta de capital", sino como "otras transferencias de capital", sin incidencia en Regla de Gasto (1.307.943,75€). En esta cifra, se ha considerado como menor importe por enajenación de terrenos y demás inversiones reales la devolución del pago de 18.418.054,44€ en concepto de principal derivado del expediente 711/2020/16029. Respecto a los entes empresariales, dado que el gasto del capítulo 6 en términos de Contabilidad Nacional ya se ha registrado en términos netos (adquisiciones menos enajenaciones), no procede realizar ajuste alguno por este concepto.
- II. (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto: se ajustará al alza o a la baja con la variación entre el cierre del ejercicio actual y el cierre del ejercicio anterior, del saldo de la cuenta 413 del Balance ("Acreedores por operaciones devengadas"). En este ejercicio se incrementa el gasto computable en un importe de 40.700.000€. Este importe recoge el gasto devengado por los atrasos de personal derivados del Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de diciembre de 2025 por el que se fija un incremento retributivo del personal al servicio del sector público del Ayuntamiento de Madrid en aplicación del Real Decreto Ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- III. (+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de Asociaciones Público-Privadas (APPs): como ya se mencionó anteriormente, como consecuencia de la ejecución del contrato de concesión de servicio público de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid las obligaciones reconocidas se ajustan al alza por importe de 39.045.969,36€ en concepto de amortización (menos inversión) por inversión imputada al Ayuntamiento en 2025 por la IGAE derivada de dicho contrato.

Información de Firmantes del Documento



- IV. (+/-) Adquisiciones / enajenaciones con pago aplazado: recogemos en este epígrafe el ajuste por mayor gasto en capítulo 6 derivado del aplazamiento en el precio de venta de parcelas por importe de 17.947.073,41€ ya comentado anteriormente.
- V. (+/-) Arrendamiento financiero: en este apartado recogemos el ajuste de mayor gasto derivado del contrato de "concesión de servicios para la limpieza urgente - SELUR" por importe de 1.745.691,69€ ya comentado anteriormente.
- VI. (-) Eliminación de las operaciones internas entre las entidades que integran el perímetro SEC2010, al objeto de obtener un estado consolidado: se ha minorado el gasto en un importe de 870.256.215,82€.
- VII. (-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas: se reducirá la parte de gasto estimado que se financie con ingresos afectados procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, incluso cuando estos fondos se perciban en ejercicio distinto al de devengo del gasto (-210.602.181,01€).
- VIII. (-) Gasto correspondiente a Inversiones Financieramente Sostenibles (en adelante, IFS): Por Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas, y por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, convalidado el pasado 11 de diciembre de 2025 por el Congreso de los Diputados, se prorroga para 2025, 2026 y 2027 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En este sentido, se ha efectuado ajuste por el importe al que han ascendido las obligaciones reconocidas de los gastos de esta naturaleza financiados en 2025 con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2024 con cargo al superávit de dicho año. De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta LOEPSF Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, su importe no se considerará gasto computable a efectos de la regla de gasto, por lo que se minorará el gasto computable 2025 en 52.145.813,02€).

- IX. (+/-) Otros ajustes:
- Dentro del subconcepto 359.00 (otros gastos financieros) debemos eliminar como gasto no computable todos aquellos importes que tengan la consideración de intereses; existen unos intereses de demora de expropiaciones que suponen un ajuste negativo de 6.273,46€.
 - En relación con el préstamo imputado derivado del contrato de "concesión de servicio público de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad de Madrid", antes mencionado, debemos efectuar un ajuste negativo de 5.209.631,60€ en concepto de intereses asociados al principal de dicho préstamo, los cuales no tienen la consideración de gasto computable en Regla de Gasto.

Información de Firmantes del Documento



- En relación con el préstamo imputado derivado del contrato de "concesión de servicios para la limpieza urgente - SELUR" antes mencionado, debemos efectuar un ajuste negativo de 593.702,13€ en concepto de intereses asociados al principal de dicho préstamo, los cuales no tienen la consideración de gasto computable en Regla de Gasto.
- Se ha minorado el gasto computable en 40.894.560,08€ como consecuencia del ajuste realizado en las obligaciones reconocidas del capítulo 1 en aplicación del principio de devengo, derivado del pago de cuotas de la Seguridad Social.
- Se ha incrementado el gasto computable en el importe de 2.909.841,75€ correspondiente a las obras de remodelación del espacio público de la Plaza del Carmen por considerarse un canon en especie a favor de la Administración que debe reflejarse como formación bruta de capital en el año de su recepción de conformidad con la comunicación de la IGAE de 21 de diciembre de 2023.

Información de Firmantes del Documento



MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/03/2026 11:54:36
Fecha Firma: 09/03/2026 11:56:15
Fecha Firma: 09/03/2026 11:57:26
CSV : CRBPBQWFB2N27LX



De acuerdo con lo expresado, el informe de Regla de Gasto es el siguiente (importes en euros):

	Importes en €
GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE AÑO ANTERIOR	5.104.052.578,80
Tasa referencia crecimiento PIB	3,2%
GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE AÑO ANTERIOR x (1 + Tasa referencia crecimiento PIB)	5.267.382.261,32
(+/-) Incrementos / disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos	212.292.162,52
TOTAL LIMITE GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE AÑO ACTUAL	5.479.674.423,84

AGREGADO GASTOS CAP.1-7 (INCLUIDOS ENTES EMPRESARIALES Y EXCLUIDOS INTERESES CAP.3)	6.666.983.003,33
AJUSTES para el cálculo empleos no financieros según el SEC:	2.619.061,48
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-49.533.964,08
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	40.700.000,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de APPs	39.045.969,36
(+/-) Adquisiciones / enajenaciones con pago aplazado	17.947.073,41
(+/-) Arrendamiento financiero	-1.745.691,69
(+) Préstamos	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00
(-) Inejecución	0,00
(+/-) Otros	-43.794.325,52
(-) Pagos por operaciones internas con entidades que integran la Corporación Local	-870.256.215,82
(-) Gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-210.602.181,01
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00
(-) Inversiones financieramente sostenibles (IFS)	-52.145.813,02
GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE AÑO ACTUAL	5.536.597.854,96
RESULTADO	-56.923.431,11

Información de Firmantes del Documento



MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/03/2026 11:54:36
Fecha Firma: 09/03/2026 11:56:15
Fecha Firma: 09/03/2026 11:57:26
CSV : CRBPBQWFB2N27LX



5.- VERIFICACIÓN DEL LIMITE DE DEUDA EN LA FASE DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.

El artículo 13.1 LOEPSF sobre “Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera” dispone que el volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Déficit Excesivo¹, del total de las Administraciones Públicas no podrá superar el 60% PIB, correspondiéndole al conjunto de las Corporaciones Locales el 3% del PIB. Asimismo, la Disposición Transitoria Primera LOEPSF dispone que será en 2020 cuando deba cumplirse el límite establecido en el artículo 13.1 anterior, para lo que la ratio de la deuda pública sobre el PIB de cada Administración se reducirá al ritmo necesario en promedio anual. Dado que el artículo 15.3 de la LOEPSF establece que la fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública aplicable al subsector local en 2025 será del 1,3% del Producto Interior Bruto. No obstante, para cada entidad local individualmente considerada, se aplican los límites al endeudamiento previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en lo sucesivo, TRLRHL)².

Aunque no se ha realizado por la Comisión Nacional de la Administración Local transposición alguna del referido límite de deuda a un porcentaje concreto de los ingresos corrientes liquidados, a la vista de lo dispuesto en el artículo 13.5 LOEPSF sobre el régimen de autorizaciones a las entidades locales de sus operaciones de endeudamiento, que remite al artículo 53 TRLRHL donde se establece la acotación del 110% de sus ingresos corrientes liquidados como techo máximo³ del endeudamiento de cada entidad local, es necesario ofrecer a estos efectos (límite de deuda del artículo 13 LOEPSF) el porcentaje que, respecto los ingresos corrientes liquidados, supone la deuda viva, calculada de acuerdo con el Protocolo sobre Déficit Excesivo, del entorno SEC2010 del Ayuntamiento de Madrid.

La Disposición Adicional Única de la Ley Orgánica 4/2012 determina que, a efectos del cumplimiento de los límites de endeudamiento a que se refiere el párrafo segundo del artículo 13.1 (reparto del límite del 60% PIB entre las administraciones públicas españolas), se tendrá en cuenta que “[...] *el incremento del volumen de deuda que pueda producirse en la Administración central de acuerdo con el Protocolo de Déficit Excesivo, como consecuencia de las operaciones de endeudamiento que realice o haya realizado el Estado con el fin de desarrollar los mecanismos adicionales de financiación, se computará, respectivamente, en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la cuantía equivalente a las cantidades percibidas por dichas Administraciones con cargo a aquellos mecanismos*”.

A continuación, se analiza la situación de la deuda viva a 31 de diciembre de 2025, tanto desde la perspectiva del Protocolo de Déficit Excesivo (PDE), como del régimen previsto en el artículo 53 TRLRHL. La estructura que se ha seguido para su cálculo se corresponde con la de los formularios contenidos en la plataforma “Autoriza”.

¹ Artículo 1.5 del Reglamento (CE) 479/2009, de 25 de mayo de “Aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo”, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea: “Por Deuda Pública se entenderá el valor nominal total de las obligaciones brutas del sector Administraciones Públicas (S.13) pendientes a final del año, a excepción de las obligaciones representadas por activos financieros que están en manos del sector Administraciones Públicas (S.13)”.

² Documento del Ministerio de Hacienda de 24 de marzo de 2025 sobre preguntas frecuentes sobre la aplicación de las reglas fiscales en 2025 y la evaluación de su cumplimiento en 2024 en relación con las entidades locales.

³ No obstante, este porcentaje, conviene señalar que a los efectos estrictos de solicitar autorización preceptiva de operaciones de crédito, la Disposición Final Trigésima Primera LPGE 2013 ha determinado, indefinidamente, la necesidad de solicitar autorización previa para concertar nuevo endeudamiento, cuando se supere con las operaciones ya concertadas el 75% de los ingresos corrientes liquidados, una vez descontado el efecto en los mismos del importe de los ingresos afectados.

Información de Firmantes del Documento



5.1. Deuda Pública de acuerdo con el Protocolo sobre Déficit Excesivo (PDE)

RATIO CAPITAL VIVO SOBRE INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS DEL ESTADO CONSOLIDADO CALCULADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 SEGÚN DEFINICIÓN DE DEUDA PÚBLICA DEL PROTOCOLO SOBRE DEFICIT EXCESIVO (PDE)	
Operaciones de crédito a corto plazo (importe dispuesto pendiente de amortizar)	
Operaciones de tesorería	
Confirming	
Emissiones de deuda corto plazo	
Operaciones de crédito a largo plazo (importe dispuesto pendiente de amortizar)	804.501.096,21
Operaciones con ent. crédito residentes	804.501.096,21
Operaciones con ent. crédito no residentes o que no faciliten información al Banco de España	
Deuda con el FFEL	
Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAPP	
Otras operaciones de crédito	
Emissiones de deuda largo plazo	648.000.000,00
Arrendamiento financiero (*)	10.128.350,98
Asociaciones público-privadas (**)	80.018.708,49
Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012 (***)	8.721.706,34
Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	
Otras operaciones de deuda	
Total Deuda viva PDE (1)	1.551.369.862,02
Ingresos corrientes consolidados ajustados liquidación 2025 (2)	6.291.190.907,20
(+) Ingresos corrientes consolidados	6.302.772.094,96
(-) Ingresos corrientes afectados	11.581.187,76
Ratio capital vivo sobre ingresos corrientes liquidados según definición "Deuda Pública" del Protocolo sobre Déficit Excesivo (1)/(2)	24,66%

(*) Contrato de concesión de servicios para la limpieza urgente - SELUR (2022)

(**) Contrato de concesión de servicio público de contenerización - CONTEN (2023)

(***) El dato de Factoring sin recurso es el publicado por el Banco de España a fecha 30/09/2025

Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/03/2026 11:54:36

Fecha Firma: 09/03/2026 11:56:15

Fecha Firma: 09/03/2026 11:57:26

CSV : CRBPBQWFB2N27LX



La deuda pública calculada según los criterios del Protocolo sobre Déficit Excesivo (PDE) presenta un importe total de 1.551.369.862,02 €, teniendo en cuenta las operaciones a corto y largo plazo.

Con fecha de 27 de enero de 2023 la IGAE comunica que, una vez analizado el contrato de “concesión de servicios para la limpieza urgente - SELUR”, cuya adjudicación se acordó mediante Decreto del Delegado de Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad de fecha 18 de julio de 2022, se considera que el propietario económico de los activos es el Ayuntamiento de Madrid al no trasladarse de forma suficiente al contratista el riesgo de financiación de las inversiones, debiendo el Ayuntamiento de Madrid registrar la inversión realizada por el contratista, con efecto en déficit y deuda. En el epígrafe de “arrendamiento financiero”, según la mencionada comunicación, se ha recogido el importe del préstamo imputado destinado a financiar la inversión cuyo importe asciende a 10.128.350,98 € para 2025 según el cuadro de amortización facilitado por la IGAE.

Por otro lado, con fecha 3 de enero de 2024 la IGAE comunica que una vez analizado el contrato de concesión de servicio público de contenerización, recogida y transporte de residuos en la ciudad Madrid (4 lotes), adjudicado por el Ayuntamiento de Madrid y formalizados en octubre de 2022, se considera que el Ayuntamiento de Madrid es el propietario económico de los activos y ha de registrar la inversión en sus cuentas económicas, con efecto en déficit y deuda. En el apartado de Asociaciones publico privadas, se ha recogido el importe del préstamo imputado para el 2025 80.018.708,49 €, según el cuadro suministrado por la IGAE.

Los ingresos corrientes ajustados se han determinado por la diferencia entre los ingresos corrientes consolidados y los ingresos corrientes afectados a operaciones de capital del Ayuntamiento, Organismos Autónomos, Empresas sectorizadas como Administración Pública y Consorcio de Teatros.

A partir de los datos anteriores se ha calculado la ratio de capital vivo sobre ingresos corrientes liquidados según definición de Deuda Pública de acuerdo con el Protocolo sobre Déficit Excesivo (PDE), que asciende al 24,66 %.

Información de Firmantes del Documento

MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/03/2026 11:54:36
Fecha Firma: 09/03/2026 11:56:15
Fecha Firma: 09/03/2026 11:57:26
CSV : CRBPBQWFB2N27LX



5.2. Deuda Pública de acuerdo con el régimen del art.53 TRLRHL

RATIO CAPITAL VIVO SOBRE INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS DEL ESTADO CONSOLIDADO CALCULADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025 A EFECTOS DEL ARTÍCULO 53 TRLRHL	
Operaciones de crédito a corto plazo (importe dispuesto pendiente de amortizar)	
Operaciones de tesorería	
Confirming	
Emisiones de deuda corto plazo	
Operaciones de crédito a largo plazo (importe dispuesto pendiente de amortizar)	804.501.096,21
Operaciones con ent. crédito residentes	804.501.096,21
Operaciones con ent. crédito no residentes o que no faciliten información al Banco de España	
Deuda con el FFEL	
Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAPP	
Otras operaciones de crédito	
Emisiones de deuda largo plazo	648.000.000,00
Arrendamiento financiero (*)	10.128.350,98
Asociaciones público-privadas (**)	80.018.708,49
Factoring sin recurso conforme a la Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012 (***)	8.721.706,34
Reestructuración de deuda comercial según Decisión de Eurostat 31 de julio de 2012	
Otras operaciones de deuda	
Total Deuda viva PDE	1.551.369.862,02
Riesgo deducido de los avales	
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes clasificadas como SNF	
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes pendientes de clasificar	
Capital vivo de las operaciones avaladas a otras entidades no dependientes	
Operaciones de crédito formalizadas y no dispuestas	
A corto plazo	
A largo plazo	
Operaciones de crédito con AAPP	
Con la Administración General del Estado	
Con la Comunidad Autónoma	
Con la Diputación Provincial, Cabildo o Consejo Insular u otras EELL	
Con otras Administraciones Públicas	
Otras deudas	
Total Deuda viva a efectos del artículo 53 TRLRHL (1)	1.551.369.862,02
Ingresos corrientes consolidados ajustados liquidación 2025 (2)	6.291.190.907,20
(+) Ingresos corrientes consolidados	6.302.772.094,96
(-) Ingresos corrientes afectados	11.581.187,76
Ratio capital vivo sobre Ingresos corrientes liquidados a efectos del artículo 53 TRLRHL (1)/(2)	24,66%

(*) Contrato de concesión de servicios para la limpieza urgente - SELUR (2022)

(**) Contrato de concesión de servicio público de contenerización - CONTEN (2023)

(***) El dato de Factoring sin recurso es el publicado por el Banco de España a fecha 30/09/2025

Información de Firmantes del Documento



MARIA BEATRIZ NAVARRO LEON - SUBDIRECTORA GENERAL DE CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA
JOSE MARIA POLO DEL POZO - VICEINTERVENTOR GENERAL
BEATRIZ VIGO MARTIN - INTERVENTORA GENERAL
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/03/2026 11:54:36

Fecha Firma: 09/03/2026 11:56:15

Fecha Firma: 09/03/2026 11:57:26

CSV : CRBPBQWFB2N27LX



A partir de los datos de deuda viva PDE, se ha calculado la deuda viva a efectos del régimen del artículo 53 TRLRHL, sin que haya habido ninguna diferencia.

Una vez determinada la deuda viva a efectos del régimen del artículo 53 TRLRHL por importe de 1.551.369.862,02 €, se ha determinado la ratio sobre los ingresos corrientes liquidados calculados tal y como se ha expuesto en el apartado anterior, obteniendo un ratio del 24,66%, cifra inferior al límite del 75% fijado por la Disposición Final Trigésima Primera LPGE 2013.

6.- CONCLUSIONES

De las verificaciones anteriores se deduce que el Grupo Consolidado del Ayuntamiento de Madrid presenta en relación con la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 una situación de Capacidad de financiación por importe de 337.720.959,14€ y un incumplimiento de la regla de gasto de 56.923.431,11€. Como consecuencia de ello, y en aplicación del artículo 21 LOEPSF, procede aprobar un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto.

Por otro lado, se ha calculado el ratio de capital vivo sobre ingresos corrientes liquidados según definición de Deuda Pública de acuerdo con el Protocolo sobre Déficit Excesivo (PDE), que asciende al 24,66%, y que coincide con el ratio calculado de conformidad con el art.53 TRLRHL.

Firmado Electrónicamente
**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE
CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA**

María Navarro León

Firmado Electrónicamente
EL VICEINTERVENTOR GENERAL

José María Polo del Pozo

Firmado Electrónicamente
LA INTERVENTORA GENERAL

Beatriz M. Vigo Martín

Información de Firmantes del Documento

